

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ENFERMEDADES RARAS Y CRÓNICAS (FEGEREC) PARA LA REHABILITACIÓN FISIOTERAPÉUTICA EN LAS ENFERMEDADES RARAS Y NEURODEGENERATIVAS.

Santiago de Compostela, 23 de julio de 2025

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Don Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con los Decretos 144/2024 y 145/2024, del 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA: Doña Francisca Luengo Milara, presidenta de la Federación Gallega de Enfermedades Raras y Crónicas FEGEREC con NIF: G70218128, que actúa en nombre y representación de esta,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo creado por Ley 1/1989 y adscrito a la Consellería de Sanidad, tiene atribuidas las competencias precisas para el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas sus facetas, de conformidad con lo previsto en el Título VI de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

Según el artículo catorce de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, las personas diagnosticadas de enfermedades raras o de baja incidencia en la población son un colectivo que deben ser objeto de especial atención por las administraciones sanitarias competentes.

Dentro del Servicio Gallego de Salud, a la Subdirección General de Atención Primaria le corresponde el fomento de programas asistenciales de continuidad de cuidados y de atención a la cronicidad en el marco de las estrategias del Servicio Gallego de Salud en el ámbito de la atención primaria, así como potenciar la atención a domicilio y garantizar mayor accesibilidad y proximidad de las prestaciones sanitarias de atención primaria a la población y definir e implantar.

SEGUNDO.- Que entre las actividades de "FEGEREC" se encuentran aquellas que tengan como finalidad promover la integración y la mejora de la calidad de vida de los colectivos afectados por enfermedades raras y crónicas de baja prevalencia, de origen neuromusculoesquelético, y sus familias.

Dentro de sus objetivos se encuentran las siguientes actividades:

- Estimular y apoyar el establecimiento de bases documentales sobre la incidencia y prevalencia de estas enfermedades en la Comunidad Autónoma Gallega.

- Sensibilizar a la opinión pública y a las administraciones de los aspectos relacionados con estas enfermedades, tanto en implicaciones de tipo social y laboral, como económicas, promoviendo cambios de actitud que permitan una mejora de su calidad de vida.
- Facilitar y difundir información sobre estas enfermedades a enfermos y familiares, con el fin de alcanzar un mejor conocimiento y una mayor implicación por su parte.
- Promoción y creación de entidades o grupos de trabajo que estudien y trabajen en pro de las enfermedades raras y crónicas.
- Ayuda a enfermos y familiares en la atención sociosanitaria desde un enfoque multidisciplinar e integral.
- Potenciar canales de información y sistemas de ayuda para las asociaciones integrantes de la federación con el fin de promover su plena integración social en la familia, la enseñanza, el ámbito laboral, el tiempo de ocio..., así como la eliminación de todo tipo de barreras que faciliten la integración de las personas afectadas.
- Cooperar con otras entidades con igual o similar finalidad para alcanzar cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de estas personas.

TERCERO.- Que FEGEREC fue constituida el 14 de julio de 2009 y actualmente está integrada por las siguientes asociaciones:

- Asociación de Galicia de Afectados de Retinosis Pigmentaria
- Asociación Gallega de Ataxias
- Asociación Gallega contra la Atrofia Muscular
- Asociación Gallega contra la Fibrosis Quística.
- Asociación Gallega de Linfedema, Linpedema, insuficiencia venosa crónica y otras patologías
- Asociación Gallega de Lupus
- Delegación Gallega de la Asociación Española de la Enfermedad de Behçet
- Asociación West Galicia
- Art fuere Dent. Asociación Gallega de la enfermedad de Dent.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de particular importancia y de interés público el establecimiento de una línea conjunta de actuación y colaboración para el desarrollo de un programa que tiene por objeto el desarrollo de actividades destinadas a mejorar la situación de salud y calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades raras y crónicas, en el ámbito de actuación de FEGEREC.

QUINTO.- La Federación Galega de Enfermedades Raras y Crónicas (FEGEREC), cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo ello, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMEIRA. OBJETO.

Este convenio tiene por objeto prestar atención fisioterapéutica a personas que padezcan una enfermedad rara o pendientes de diagnóstico en el ámbito de la comunidad autónoma de Galicia.

Los objetivos son los siguientes:

- Favorecer el acceso de personas que padecen una enfermedad rara y que residen en la comunidad autónoma de Galicia la rehabilitación fisioterápica de forma sostenible a través de profesionales con experiencia y conocimiento específico en estas dolencias.
- Dotar de información relacionada con el ámbito de la fisioterapia a las personas que padecen una enfermedad rara y/o crónica y sus familias sobre la patología y sus síntomas y técnicas para su tratamiento.
- Actuar en la prevención de problemáticas afines, como alteraciones circulatorias y tróficas, complicaciones respiratorias, alteraciones muscoesqueléticas y ortopédicas, etc.
- Alcanzar que las personas afectadas logren dentro de lo posible una máxima capacidad funcional e independencia en las actividades de la vida diaria (AVD), logrando así incrementar su calidad de vida y la de sus familias.
- Mantener/mejorar la calidad de vida del paciente.
- Promover trabajo integral con los diferentes profesionales que intervienen en el tratamiento.
- Favorecer adhesión al tratamiento.

Las personas a las que van dirigidas las actividades objeto de este convenio deben tener diagnosticada o estar pendientes de un diagnóstico de enfermedad rara, con dificultades funcionales susceptibles de mejorar mediante técnicas fisioterapéuticas específicas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

La Federación se compromete a cumplir con las obligaciones que el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia exige a los beneficiarios, y acepta además los siguientes compromisos:

- a) Aceptar y colaborar con las medidas establecidas por el Servicio Gallego de Salud para comprobar el cumplimiento del fin para lo cual se suscribe el presente convenio.
- b) Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por el Servicio Gallego de Salud a través de la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial.
- c) Remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la actividad realizada, con periodicidad semestral, según el anexo 4.
- d) Comunicar cualquier modificación, suspensión o vacante en el cuadro de personal. Los gastos derivados de estas variaciones solamente serán subvencionables desde la fecha de la comunicación efectiva y, en ningún caso, tendrán efecto retroactivo.
- e) Comunicar, en todo momento, a la Subdirección General de Atención Primaria cualquier modificación en las fechas, en el horario y en los lugares previstos para el desarrollo de las actividades del convenio.
- f) Ajustarse a la ley de protección de datos y las instrucciones del Servicio Gallego de Salud sobre esta materia.
- g) La federación le prestará colaboración y le facilitará cuanta documentación sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control, al Servicio Gallego de Salud, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, Consello de Contas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. Asimismo, deberá de cumplir el resto de obligaciones que establece el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

TERCERA. PRESUPUESTO.

Para el cumplimiento de este convenio, el Servicio Gallego de Salud se compromete para llevar a cabo el programa a aportar la cantidad de de **treinta y dos mil ochocientos tres euros (32.803 €)** con cargo la aplicación presupuestaria **5001.413A.481.27, con el código de proyecto 201400028**, consignada nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La prestación de dichos servicios se llevará a cabo por parte de profesionales y clínicas que se encuentren lo más cerca posible de los municipios donde viven las personas usuarias y con suficiente experiencia y formación en el abordaje de las técnicas fisioterapéuticas en este tipo de dolencias, permitiéndose la subcontratación del 100% de la actividad.

Serán de aplicación el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero: se entiende que una entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por si misma de la actividad subvencionada. En ningún caso concertará la ejecución parcial o total de las actividades subvencionadas con personas o entidades que habían recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La justificación de gastos y su pago se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El pago de la cuantía establecida en la cláusula tercera se hará mediante los siguientes procedimientos:

Pagos anticipados: Después de la firma del convenio, y siempre que la actividad comenzara previamente, se podrá efectuar un pago anticipado, según el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, presentando por parte de la asociación:

- La solicitud del pago anticipado.
- Declaración responsable según el modelo que se junta como Anexo 3.

Pagos parciales: se podrán realizar pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva, de carácter voluntario, según el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados en su caso concedidos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio.

De acuerdo con el artículo 65.4 del citado decreto, los pagos anticipados y los pagos a cuenta quedan exonerados de la constitución de garantía.

La fecha límite para la presentación de la solicitud de la documentación justificativa de los pagos parciales será el 31 de octubre de 2025.

Pago Final: La justificación final tiene carácter obligatorio y se realizará después del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas neste convenio en los tener recogidos en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en el artículo 41 y 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El porcentaje de la subvención que reste por pagar tras la realización de los pagos parciales y del pago anticipado, de ser el caso, no se hará efectiva hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

La justificación final deberá presentarse con **fecha límite e improrrogable de 9 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA.

Tanto en el caso de las justificaciones parciales como en la final se deberá presentar:

1) **Memoria económica** en la que se consignará una relación ordenada de los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, según el modelo del Anexo 1.

Cuando el importe de algún justificante no se impute totalmente a la finalidad de este convenio se indicará la cuantía exacta de aquel que resulte afectada por el mismo.

2) **Memoria de actuación** realizada con indicación de las actividades realizadas y de sus resultados según el Anexo 2. Dicha memoria abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas

3) **Informe de auditor/a de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas** dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Contas para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La auditoría se realizará de acuerdo con lo establecido en el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la auditoría como forma justificativa del gasto no exime a la entidad beneficiaria de la subvención del mantenimiento del soporte documental de acuerdo con los plazos estipulados por la ley.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria podrá solicitar la documentación soporte de la auditoría, de acuerdo con el establecido nesty convenio.

Una vez finalizada la revisión de la cuenta justificativa, el/la auditor/a deberá emitir informe que deberá incluir el listado de los justificantes de gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, sellada y firmada por este/a.

El informe mencionará si la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no facilite la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

El informe se referirá al resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

En todo caso, la verificación que debe realizar la auditoría de cuentas, tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en este convenio y en el resto de la normativa que le es de aplicación en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la documentación complementaria que le debe ser enviada según la cláusula OCTAVA, y los gastos subvencionables determinados en la cláusula NOVENA
- c) Mención expresa a la técnica de muestreo empleado en la revisión.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidad, fueron financiadas con la subvención.
- e) Enumeración de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, cuidando que en el no exista sobrefinanciamento de las actividades.
- f) Coherencia de la memoria de actuación con los documentos de justificación económica. Si existe desviación respecto al presupuesto aprobado cubierto en la memoria explicativa aportada en el inicio de la tramitación añadir explicación de las desviaciones
- g) Mención al grado de cumplimiento del objeto del convenio
- h) Mención al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera
- i) Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, fotocopias, captura de pantallas) del cumplimiento del deber de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor de conformidad con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el mismo auditor.

En el caso contrario, la designación del auditor será realizada por el propio beneficiario y tendrá condición de gasto subvencionable hasta el límite indicado en la cláusula DÉCIMLA de este convenio.

4) Declaración de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma y de ayudas recibidas o solicitadas para el mismo objeto del convenio según anexo 3

En el caso del pago final, además, el informe de auditoría deberá hacer mención expresa al coste total repercutido del programa para la entidad y certificar que no existe sobrefinanciamento de las actividades mediante la ayuda establecida en este convenio y las otras ayudas que la entidad reciba para el mismo programa subvencionado

La documentación justificativa de los gastos se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica <https://sede.xunta.gal>, y se dirigirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS POR PARTE DEL/ DE LA AUDITOR/A.

En la cuenta justificativa que la entidad beneficiaria **proporcione al/a la auditor/a**, además de la relación ordenada de gastos y de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que figuren en la cuenta justificativa, se deberá aportar la siguiente documentación según el tipo de gasto del que se trate:

1) Gastos corrientes

1.a) Gastos de personal: deberá aportarse, junto con las nóminas correspondientes y sus justificantes bancarios de pago:	- TC1: Recibo de liquidación de cotizaciones de cada mes del que se imputen nóminas - TC2: Relación nominal de trabajadores de cada mes del que se imputen nóminas - Justificante de pago mensual de la Seguridad Social y modelo 111 trimestral junto con sus justificantes de pago, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula NOVENA.
1.b) Gastos de viaje: deberán ir acompañadas de certificación del presidente en el que se especifique quien realizó el viaje y la necesidad del desplazamiento dentro del objeto del convenio, así como aportar todos los recibís y billetes	

del medio empleado.	
1.c) Gastos de alquiler: además de la factura y el justificante bancario de pago, deberá aportarse:	- Copia del contrato de alquiler. - Modelos 115 y 180 junto con su correspondiente justificante bancario de pago.
1.d) Gastos de arrendamiento de servicios:.	- Copia del contrato en el que deberá reflejarse la categoría profesional, el período de prestación de servicios y las horas de intervención en el programa. - Certificado del representante legal de la entidad aclarando las razones excepcionales por las que el programa no se puede desarrollar mediante personal propio. - Factura que incluya: Nombre, apellidos y NIF del trabajador, fecha y período de liquidación Retención por IRPF IVA aplicado, si procede - Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF y justificante bancario de pago que debe mostrar en que data se hizo el cargo en la cuenta. - Copia del modelo 036 de declaración censual de alta.
1.y) Gastos derivados de la realización de auditoría de cuentas :	- Contrato en el que figuren los honorarios y horas estimadas. - Factura y documento acreditativo de pagos.
1.f) En los gastos derivados de la calidad de los programas:	- Si el proceso se efectúa por personal de la propia entidad: los mismos documentos exigidos para el personal con contrato laboral. El gasto se imputará entonces a la partida de personal. - Si el proceso lo efectúa una empresa: Contrato en el que figuren horas estimadas y honorarios y facturas y documentos acreditativos de pago.
1.g) En el caso de subcontratación de actividad a otras empresas:	- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subcontratada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplen los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y realizados en el desarrollo del objeto del convenio. Para estos efectos, serán los realizados entre **1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025**, que habían sido efectivamente pagados con anterioridad o en el mismo día de la finalización del período de justificación, salvo aquellos gastos realizados y que por imperativo legal no se habían podido haber pagado en ese plazo, y que cuenten con las siguientes características:

a) Que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a lo dispuesto en este convenio, y resulten estrictamente necesarios.

b) Que tengan la siguiente naturaleza:

b.1) Gastos del personal de la entidad: coste total, que abarcará las retribuciones y los costes de Seguridad Social. Únicamente será considerado gasto de personal subvencionable el de aquel personal que figure relacionado en la Memoria Explicativa del programa, y en el porcentaje imputado al mismo que se corresponda con el número de horas dedicadas al programa indicadas en la referida memoria, excepto que por necesidades derivadas de la realización del programa o actividad, debidamente justificadas, sea necesario modificar esta.

En el caso de las pagas extraordinarias se podrá imputar la parte proporcional de los meses y horas imputadas de esas nóminas a las actividades del programa

b.2) Dietas y gastos de viaje, en función de las cuantías fijadas para el grupo 2 en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones del servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia, actualizadas por el *Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 23 de noviembre de 2023, por el que se actualizan los importes de las dietas por razón del servicio en territorio nacional para gastos por alojamiento y mantenimiento y de la indemnización por uso de vehículo particular para el personal empleado público de la Xunta de Galicia*, a lo que si le dio publicidad mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no superen en su conjunto el 3% del importe total subvencionable del convenio excepto que, en atención a su naturaleza, sea autorizada otro porcentaje.

El importe subvencionable de cada dieta o gasto de viaje será, como máximo:

ALOJAMIENTO	77,78€
MANTENIMIENTO	44,09€
KILOMETRAJE	0,26€/KM

b.3) Otros gastos corrientes directamente relacionados con la actividad desarrollada a lo dispuesto en este convenio.

Los gastos de alquiler así como los corrientes de suministros (agua, luz...) no podrán ser imputados al 100% excepto que se certifique que ese gasto corresponde de manera exclusiva a la realización de la actividad del programa subvencionado. En el caso contrario solamente se podrá imputar un porcentaje proporcional al coste del desarrollo del programa sobre el presupuesto de la entidad.

También son subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada, si son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, así como los gastos de garantía bancaria. No obstante, en ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b.4) Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas. Como máximo hasta un 3% del importe del convenio.

b.5) Serán considerados subvencionables los gastos derivados de la realización de auditorías de calidad y establecimiento de plan de calidad.

No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

Sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Comisión Mixta Paritaria, las dudas o controversias en relación con la subvencionalidad de los gastos serán resueltas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, por propia iniciativa o la petición de la entidad solicitante.

DÉCIMA . REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para la remisión de la documentación relativa a este convenio, firmada electrónicamente, se empleará la sede electrónica de la Xunta de Galicia, mediante la presentación del procedimiento electrónico denominado "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES QUE NO CUENTEN CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NI CON UN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO" (PR004A)", dirigiéndolas a la atención de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

DÉCIMOPRIMERA. COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Se constituirá una comisión mixta paritaria para el seguimiento y control del convenio, con el objeto de resolver las dudas que se presenten en su interpretación y ejecución. Esta comisión estará compuesta por:

1. Dos representantes del Servicio Gallego de Salud.
2. Dos representantes de la Federación

En el supuesto de desacuerdo entre las partes que componen esta comisión, el presidente del Servicio Gallego de Salud será el competente para resolver las distintas cuestiones que habían sido objeto de divergencia. Dicha resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCILOSEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, y por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en todo el que no se oponga a la ley.

DÉCIMOTERCERA . REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de las obligaciones establecidas para la Federación Gallega de Enfermedades Raras y Crónicas FEGEREC en las cláusulas de este convenio.

DECIMOCUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.

La suscripción de este convenio no comporta relación contractual ninguna del Servicio Gallego de Salud con los profesionales dependientes de la Federación Gallega de Enfermedades Raras y Crónicas que realicen las actividades que constituyen su objeto, de tal manera que por este concepto no se le podrán exigir responsabilidades, ni directas ni subsidiarias, por los actos acaecidos en su desarrollo.

DECIMOQUINTA . RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Respecto del régimen de infracciones y sanciones habrá que atenerse a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Consellería de Sanidad dará publicidad de este convenio en el Portal de Transparencia de la Xunta de Galicia y en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios e incluirá en el registro público de sanciones aquellas que se habían podido imponer a consecuencia de su desarrollo.

DECIMOSEXTA . DEBER DE COLABORACIÓN.

La federación le prestará colaboración y le facilitará cuanta documentación sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control, al Servicio Gallego de Salud, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, Consello de Contas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. Asimismo, deberá de cumplir el resto de obligaciones que establece el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD.

La federación se compromete a incluir en todos los documentos y acciones de difusión e información del programa tanto publicaciones (artículos científicos , material de divulgación) como entornos digitales (webs, etc), el logotipo de la Xunta de Galicia (Consellería de Sanidad) y del Servicio Gallego de Salud, e indicando que el programa es financiado en virtud de este convenio de colaboración, segundo lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOCTAVA . PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia de este convenio será desde el día siguiente al de su firma hasta 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMONOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el supuesto que la cuantía supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

VIGÉSIMA. FIRMA DEL CONVENIO

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las partes firmantes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualquier otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley Gallega 1/2016, de 18 de enero.

VIGÉSIMOPRIMERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

1. Tratamiento de datos personales de los firmantes de este convenio

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar la formalización y desarrollo de este convenio, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, el número de DNI o documento equivalente y su firma.

La base legitimadora del tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito.

Las personas firmantes manifiestan su consentimiento para que puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto aquellos datos personales, de entre los recogidos en este convenio, y el resto de especificaciones en él contenidas, que puedan resultar necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de información pública.

Respeto de los datos personales sobre los que cada una de las partes ostente la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante estas el acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/a delegado/la de protección de datos e información adicional: <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo

13 del RXPD respeto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

2. Deber de confidencialidad

Las partes firmantes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que le sean confiados para la formalización y desarrollo del presente convenio. Asimismo, quedan expresamente obligados:

- La utilizar dicha información exclusivamente en el ámbito de la relación objeto de convenio y para los fines en él establecidos;
 - A no comunicarla, total o parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los supuestos previstos por la ley, requiriéndose el mismo compromiso del personal a su servicio o de quien colabore con ellos en el ejecución del convenio;
 - La facilitar el acceso a la información solo al personal que la precise para el desarrollo de la citada relación, a lo que si le comunicará la obligación de tratar la información a la que tenga acceso de manera estrictamente confidencial.
 - La aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita a parte que la suministró
- Se considerará información confidencial aquella a la que las partes firmantes accedan en virtud del presente convenio, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa, o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deber se mantendrá aún después de finalizada la relación que vincula a las partes.

Y en prueba de conformidad se firma por las partes este convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba señalados

Por el Servicio Gallego de Salud

Por la Federación Gallega de
Enfermedades Raras y Crónicas (FEGEREC)

Antonio Gómez Caamaño

Francisca Luengo Milara

NÓMINAS

0,00 €

IRPF

0,00 €**SEGURIDADE SOCIAL**0,00 €

[illegible]

ANEXO 2: MEMORIA FINAL

1.- Asociaciones que componen la federación en el año en curso (indicando nombre de la asociación, su representante, lo NIF y la suya localización).

2.- Balance de ingresos y gastos de la federación.

3.- Informe que incluya todas las ayudas solicitadas, otorgadas o no por otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para el mismo programa objeto de este convenio.

4.- Acogida:

- Número de demandas atendidas en el servicio de Acogida y Admisión desgregadas por sexo
- Número de demandas desgregadas por sexo derivadas la fisioterapia y profesional a lo que fueron derivados

5.- Descripción de las actividades de rehabilitación fisioterápica realizadas:

- Localidad y horario de la actividad
- Tipo de intervención (individual/grupal)
- Profesionales empleados
- Número de pacientes desglosado por sexo
- Patologías atendidas
- Derivaciones realizadas
- Número de abandonos
- Número de altas
- Resultados alcanzados

6.- Resultados alcanzados en el conjunto de actividades de fisioterapia

	Resultado esperado (%)	Resultado obtenido (%)
Alivio del dolor		
Control de la fatiga		
Mantener rangos articular libres		
Mantener/aumentar fuerza y tónus muscular		
Conservar/mejorar el equilibrio		
Mejorar la marcha		
Mejorar la coordinación		
Facilitar el control postural		
Entrenar cambios posturales de personas encamadas o en cadera		
Reeducación musculatura perineal		
Adhesión al tratamiento		

7.- Número de beneficiarios DIRECTOS Y DISTINTOS de la totalidad de las actividades conveniadas.

8.- Cuadro de indicadores según el anexo 4.

ANEXO 3 : DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD									
RAZÓN SOCIAL								NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA					NÚMERO	BLOQUE	ANDAR	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD				
DATOS DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO EN EL QUE ESTÁ INSCRITA (identificación del Registro y número de inscripción).									
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)									
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NIF	
EN CALIDAD DE									
DATOS BANCARIOS									
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada, donde se realizará el abono de la subvención.									
TITULAR DE LA CUENTA					NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)				
					IBAN				
La PERSONA REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:									
1. Que la entidad beneficiaria, así como, en su caso, las entidades integrantes que se proponen como ejecutantes:									
a) No están incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para ser perceptores de los pagos anticipados.									
b) Están al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el previsto en el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.									
c) Están al día en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social y no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.									
2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, declara que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo de vigencia del convenio.									
3. Que en relación con otras ayudas OBTENIDAS:									
☐ No obtuvo otras ayudas o subvenciones para este mismo programa o actividades para los que se obtuvo esta subvención.									
☐ Sí obtuvo otras ayudas o subvención para este mismo programa o actividades para las que obtuvo esta subvención, que son las que se relacionan:									
ORGANISMO	IMPONERTE (€)		FECHA DE CONCESION		DISPOSICION REGULADORA				
3. Que en relación con otras ayudas SOLICITADAS:									
☐ No solicitó otras ayudas o subvenciones para este mismo programa o actividades para los que obtuvo esta subvención.									
☐ Sí solicitó otras ayudas o subvenciones para este mismo programa o actividades para que obtuvo esta subvención, que son las que se relacionan:									
ORGANISMO	IMPORTE (€)		FECHA DE SOLICITUD		DISPOSICION REGULADORA				
Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11, letra d), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se compromete a comunicar inmediatamente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades o programas subvencionados a través de este convenio, a partir de la fecha de esta declaración.									
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
Lugar y fecha									
			de		de				

ANEXO 4 : INDICADORES DE ACTIVIDAD

	Número de Actividades	Número de Beneficiarios Directos Hombres	Número de Beneficiarias Directas Mujeres
Acogida y Admisión			
Actividades de rehabilitación fisioterápica			

Número de Beneficiarios Hombres <u>DIRECTOS Y DISTINTOS</u>	Número de Beneficiarias Mujeres <u>DIRECTAS Y DISTINTAS</u>